Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2023-00562 00
Tipo de Proceso: Verbal Sumario –Resolución de Contrato
Instancia: Única

Reunidos como se encuentran los requisitos de la anterior demanda consagrados en los artículos 82, 83, 84 y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá

RESUELVE

1. ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de mínima cuantía instaurada por CARLOS JOSE LOZANO CASTAÑEDA y RODRIGO FERNANDO LOZANO CASTAÑEDA contra ARGELIA ROJAS DE ACEVEDO.

2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso.

3. A la presente demanda désele el trámite del proceso Verbal Sumario consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera Título II, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

4. Notifíquese esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso o como lo prevé la Ley 2213 de 2022.

5. Reconocer personería jurídica para actuar al abogado DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

6. Previo a resolver sobre la medida cautelar deprecada, interesado preste caución en la suma de $6.000.000.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ